



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00034947-NEU-DESP#MS - Reencasillamiento HERNANDEZ-RAÑIL-SIFUENTES-CABRERA-COFRE-ROSSI-LLAYTUQUEO

VISTO:

EL EX-2021-00034947-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y el DECTO-2020-902-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación los agentes **ALICIA ELENA HERNANDEZ**, Cocinera del Hospital Plottier, **CLAUDIA ISABEL RAÑIL**, Licenciada en Enfermería del Hospital Zapala, **FLAVIA VANESA SIFUENTES**, Licenciada en Enfermería del Hospital Centenario, **ANGELICA VIVIANA CABRERA**, Bioquímica/Lic. en Bioquímica del Hospital Plottier, **PABLO ENRIQUE COFRE**, Licenciado en Enfermería del Centro de Salud de Villa María, **MARTIN ALBERTO ROSSI**, Médico General del Hospital Zapala y **ANA ROSA LLAYTUQUEO**, Mucama del Hospital Zapala, interpusieron reclamos administrativos ante el Poder Ejecutivo Provincial, contra el Decreto N° 2323/18 que aprobó sus Encasillamientos Iniciales Definitivos en los Niveles 1, 2 y 3 de los Agrupamientos Operativo, Asistente de la Salud y Profesional, solicitando el otorgamiento de los Niveles 2, 3 y 4 de dichos agrupamientos del Escalafón Único, Funcional y Móvil, aduciendo poseer la antigüedad requerida para dichos niveles;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo y en Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 1° de Abril de 2018 y el Encuadramiento Inicial con carácter Provisorio;

Que el Artículo 132° del Convenio Colectivo de Trabajo prevé las pautas para el encuadramiento inicial y al efecto establece que: “El encuadramiento inicial del personal del Sistema Público Provincial de Salud, comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Funcional y Móvil. Pautas para el encuadramiento inicial: a) Se tomará como base la función que desarrolla el trabajador, idoneidad, empirismo, formación académica y antigüedad en el SPPS, al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo; b) Las funciones y formación académica es a los fines de determinar el agrupamiento y c) La antigüedad a efectos de determinar el nivel en cada agrupamiento, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”;

Que por DECTO-2020-902-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, se hace lugar a los reclamos

administrativos interpuestos por los agentes **ALICIA ELENA HERNANDEZ**, Cocinera del Hospital Plottier, **CLAUDIA ISABEL RAÑIL**, Licenciada en Enfermería del Hospital Zapala, **FLAVIA VANESA SIFUENTES**, Licenciada en Enfermería del Hospital Centenario, **ANGELICA VIVIANA CABRERA**, Bioquímica/Lic. en Bioquímica del Hospital Plottier, **PABLO ENRIQUE COFRE**, Licenciado en Enfermería del Centro de Salud Villa María, **MARTIN ALBERTO ROSSI**, Médico General del Hospital Zapala y **ANA ROSA LLAYTUQUEO**, Mucama del Hospital Zapala, correspondiendo ser encasillados inicial y definitivamente a partir del 1° de Abril de 2018, en Categorías AS2, PF2, PF2, PF3, PF3, PF4 y OP2, respectivamente, de conformidad a lo solicitado y ponderando correctamente su antigüedad en el Sistema Público Provincial de Salud;

Que mediante DECTO-2020-1458-E-NEU-GPN de fecha 5 de Diciembre de 2020, el agente **COFRE** fue reencasillado en Categoría PF3 de conformidad al ascenso y promoción del personal de enfermería, por lo que corresponde asignarle el Nivel 3 del Agrupamiento Profesional por el período comprendido entre el 1° de Abril de 2018 y hasta el 4 de Diciembre de 2020;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: **RECTIFÍCASE** el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, a los agentes que a continuación se detallan, en los puestos que en cada caso se especifica, a partir del 1° de Abril de 2018:

ALICIA ELENA HERNANDEZ (Legajo N° 431168 - CUIL N° 27143497173), en Categoría AS2, en el puesto “Cocinero (XCC), secuencia 0007”, del Hospital Plottier, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

CLAUDIA ISABEL RAÑIL (Legajo N° 745773 – CUIL N° 27287052141), en Categoría PF2, en el puesto “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia 0047”, del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II.

FLAVIA VANESA SIFUENTES (Legajo N° 848841 – CUIL N° 23262332934), en Categoría PF2, en el puesto “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia 0059”, del Hospital Centenario, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I.

ANGELICA VIVIANA CABRERA (Legajo N° 136356 – CUIL N° 27274844545), en Categoría PF3, en el puesto “Bioquímico/Lic. en Bioquímico (P1B), secuencia 0004”, del Hospital Plottier, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

MARTIN ALBERTO ROSSI (Legajo N° 796969 - CUIL N° 20240953537), en Categoría PF4, en el puesto “Médico General (M1G), secuencia 0002”, del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II.

ANA ROSA LLAYTUQUEO (Legajo N° 500694 - CUIL N° 27186356336), en Categoría OP2, en el puesto “Mucama (YMM), secuencia 0041” del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II.

Artículo 2º: RECTIFÍCASE el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, al agente **PABLO ENRIQUE COFRE** (Legajo N° 215047 - CUIL N° 20291079602), en Categoría PF3, desde el 1° de Abril de 2018 y hasta el 4 de Diciembre de 2020, en el puesto “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia 0004”, del Centro de Salud Villa María, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

Artículo 3º: DETERMÍNASE que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: JUR.10 - SA.L - URP 12, 13, 21 y 38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FU.FI.1111.

Artículo 4º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa del Personal de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 5º: Notifíquese a los interesados de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.